



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 5974

Esta ley se sancionó y promulgó el día 7 de setiembre de 1982.
Publicada en el Boletín Oficial de Salta N° 11.558, del 10 de setiembre de 1982.

Ministerio de Economía

El Gobernador de la provincia de Salta sanciona y promulga con fuerza de

L E Y

Artículo 1°.- Autorízase al Banco Provincial de Salta a adecuar los créditos conferidos en función de la Ley 5.623 y su Decreto Reglamentario 1.059/80, a los términos del Comunicado 3.071 del 5-VII-82 del Banco Central de la República Argentina, sus circulares complementarias y modificatorias.

Art. 2°.- Téngase por ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial de Leyes y archívese.

ULLOA – Sansberro – Müller – Plaza – Rodríguez